

Resolución Directoral Regional

Kuancavelica. 06 JUN. 2023

VISTO: El Memorando Nº 1706-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, SisGeDo Nº 2676298 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; Informe Nº 200-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/ DEMID; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante solicitud, con Expediente N° 1964393 - 2665468 de fecha 15 de mayo de 2023, presentado por la representante legal doña HERMELINDA TAIPE SANCHEZ, solicita el registro de renuncia al cargo de Dirección Técnica de la Q.F. Analí ROQUE BRAVO con C.Q.F.P. Nº 26089 de la Oficina Farmacéutico "BOTICA VIDA FARMA", con Registro Único del Contribuyente – RUC № 20568764138, ubicado en la Av. 09 de Octubre N° 579, del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1036-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 20 de octubre del 2022, se resuelve: "Articulo 1º.- AUTORIZAR la Dirección Técnica a la Químico farmacéutico ANALÍ ROQUE BRAVO con C.Q.F.P. N° 26089, en el horario de labor de Lunes a Sabado de 15:00 horas a 22:00 horas en el establecimiento farmacéutico denominado "BOTICA VIDA FARMA", con RUC Nº 20568764138, con razón social MULTISERVICIOS MAR-SETH E.I.R.L., ubicado en la Av. 09 de octubre N° 579 del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica" (...);





Que, evaluado el expediente, el mismo que se encuentra escoltado con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la DIRESA-HVCA, los que se encuentra conforme; y teniendo en consideración lo previsto por el Decreto Supremo Nº 014-2011-MINSA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, prescribe en su "Artículo 16°, Sobre Renuncia o nueva Dirección técnica, Jefatura de Producción, Jefatura de Control de Calidad, Jefatura de Aseguramiento de la Calidad o Químico Farmacéutico asistente.- Cuando el profesional Químico Farmacéutico u otros profesionales comprendidos en el Artículo 12° del presente Reglamento, renuncie a la dirección técnica, jefatura de producción, jefatura de control de calidad o jefatura de aseguramiento de la calidad, la renuncia debe ser comunicada por parte del profesional antes referido, a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), al Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o a la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad; debiendo adjuntar copia simple de la renuncia de la dirección técnica, jefatura de producción, jefatura de control de calidad, jefatura de aseguramiento de la calidad o Químico Farmacéutico asistente, presentada al propietario o representante legal del establecimiento, o declaración jurada de no laborar en el establecimiento farmacéutico, señalando la fecha de la renuncia; por cuanto, teniendo en consideración la solicitud presentado por la representante legal doña HERMELINDA TAIPE SANCHEZ, solicita el registro de renuncia al cargo de Dirección Técnica de la Q.F. Analí ROQUE BRAVO con C.Q.F.P. N° 26089, del Establecimiento Farmacéutico "BOTICA VIDA FARMA"; por lo antes consignado resulta procedente aceptar el registro de su renuncia;



Que, mediante Informe Técnico Nº 050-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 15 de mayo de 2023, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, se encontró conforme con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la DIRESA - Huancavelica. En caso de renuncias o nueva Dirección Técnica de acuerdo al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Donde establece que la renuncia debe ser comunicada por escrito ante la autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ARM), para dicho efecto se debe emitir el acto administrativo correspondiente;



De conformidad con la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 023-2001-SA, Reglamento de Estupefacientes Psicotrópicos otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria y modificatoria; Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA, que Aprueba el Manual de Buenas prácticas de Oficina Farmacéutica, Decreto Supremo N° 015-2009-SA, que modifica al Decreto Supremo N° 019-2001-SA, el cual establece disposiciones para el acceso a la información sobre precios y denominación común de medicamentos;

En uso de las facultades conferidas, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR EL REGISTRO DE LA RENUNCIA de la Químico Farmacéutico Q.F. ANALÍ ROQUE BRAVO con C.Q.F.P. N° 26089, del cargo de la DIRECCIÓN TECNICA, de la Oficina Farmacéutica "BOTICA VIDA FARMA", de la representante legal doña HERMELINDA TAIPE SANCHEZ con RUC N° 20568764138, ubicado en la Av. 09 de octubre N° 579, del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica, dándose por terminado su cargo; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 3º.- Notifiquese la presente resolución a la interesada, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID), e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Registrese, Comuniquese y Archivese,

GOBIERHO REGIONAL HUALCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALOD MARICAVELICA
DE SALUD HYCA
DE SALUD HYCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HYCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HYCA
COMPENSOR REGIONAL DE SALUD HYCA

CPC Cemuno (Promission of Communication of Communication



Abog Farnanda S.

Maynus Flores

May



DJEQ/FSMF/krcz.

TRANSCRITA PARA LOS PINES PERTINENTAS A: UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAPON ARCHIVO ORIGINAL ARCHIVO C'EXPEDIENTES INTERESADOS. –